

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO
PROGRAMA DE APOYO A LA PERMANENCIA
DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNAM
PROGRAMA PARA PROMOVER LA DEFINITIVIDAD
DEL PERSONAL ACADÉMICO DE ASIGNATURA**

De acuerdo al Estatuto del Personal Académico de la UNAM y en atención a las demandas de permanencia y definitividad del Personal Académico expresados por la Asociación Autónoma del Personal Académico de la UNAM (AAPAUNAM) y distintos grupos de profesores y estudiantes, la UNAM establece a partir de la publicación de la presente convocatoria un Programa de Consolidación de la planta docente del personal académico de asignatura.

Con este propósito, la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico

CONVOCA

A los profesores de asignatura interinos a participar en el Programa para Promover la Definitividad del Personal Académico de Asignatura, de acuerdo con las siguientes

BASES:

- I) Podrán solicitar su registro para participar en este Programa todos los profesores de asignatura interinos que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Haber impartido clase frente a grupo en el año anterior a la presente convocatoria e impartir de manera regular la asignatura.
 - b) Contar con un mínimo de tres años de antigüedad docente en la asignatura a concursar.
 - c) Impartir un mínimo de nueve horas/semana de clase frente a grupo en las asignaturas curriculares contempladas en los planes y programas de estudio vigentes, atendiendo las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional de la entidad académica. Los profesores que impartan un menor número de horas podrán solicitar la apertura de un concurso en los términos previstos en el Estatuto del Personal Académico.
 - d) Tener título de Licenciatura o grado superior.
 - e) No contar con un nombramiento de profesor o investigador de carrera de tiempo completo.
 - f) Haber cumplido satisfactoriamente, a juicio del Consejo Técnico de su dependencia, con las responsabilidades académicas para las que fueron contratados.
- II) Los Consejos Técnicos acodarán la apertura del concurso para aquellas personas que hayan solicitado su inscripción al programa y que satisfacen los requisitos de la convocatoria y de la legislación universitaria, definirán las pruebas y harán públicas las formas de evaluación, aclarando el peso específico que tendrá cada una de las pruebas y el *Curriculum vitae* en la calificación final del concurso.
- III) Se exhorta a las entidades académicas a que abran el registro de profesores interesados en participar en esta convocatoria en los siguientes sesenta días naturales a partir de esta fecha y a que turnen la convocatoria de los concursos autorizada por el Consejo Técnico respectivo a la DGAPA, para a su autorización y publicación en *Gaceta UNAM*, en un plazo de sesenta días a partir del cierre de dicho registro.
- IV) Las entidades académicas serán responsables de organizar y facilitar el trabajo de las Comisiones Dictaminadoras para desahogar los Concursos de Oposición Abiertos.
- VI) El procedimiento de los concursos de oposición abierto se desarrollará conforme a los plazos y procedimientos establecidos por el artículo 72 del Estatuto del Personal Académico.
- VII) Las entidades académicas deberán informar a la DGAPA sobre los resultados de los concursos ratificados por los Consejos Técnicos respectivos.
- VIII) La DGAPA organizará cursos de preparación para los Concursos de Oposición Abiertos a quien lo solicite. Los que estén interesados podrán solicitarlo cuando hagan su registro al Programa.